



DSP: SSE/D-1206/2017

CONTRATO No. LS-022.17

RPAI: 211210030060000/000030CG/2017

DERIVADO DE LA LS-103C80801/013/2017

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, "DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÁXIMO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

A) Con fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete se enviaron a través de correo electrónico invitaciones mediante oficios DA/1001-07/17, DA/1002-07/17 y DA/1003-07/17, para participar en el proceso de Licitación a los siguientes: LANERA TEXTIL, S.A. DE C.V., DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL S.A. DE C.V. Y LANERA MODERNA S.A. DE C.V., de los cuales se recibieron oportunamente en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, los sobres con las Propuestas Técnicas y Económicas.

B) Con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecisiete el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de Licitación Simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/013/2017, relativa a la adquisición de cobijas, para beneficiar a las Personas Vulnerables en situación de emergencia. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27, fracción III, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, y de conformidad con el artículo 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Con fundamento en el artículo 43, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 6 de las Bases, se procedió a la apertura de los sobres que contenían las proposiciones económicas de los licitantes, LANERA TEXTIL, S.A. DE C.V., DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL S.A. DE C.V. Y LANERA MODERNA S.A. DE C.V., mismas que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.

D) Se turno a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, área solicitante, el expediente de los licitantes LANERA TEXTIL, S.A. DE C.V., DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL S.A. DE C.V. Y LANERA MODERNA S.A. DE C.V.



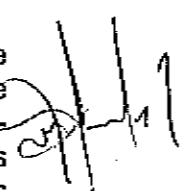
E) Con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptadas las proposiciones técnicas, mismo que es entregado a la comisión de la licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores número LS-103C80801/013/2017, relativa a la adquisición de cobijas, para beneficiar a las personas vulnerables en situación de emergencia.

F) Se turnaron invitaciones de fecha dieciocho de julio del dos mil diecisiete al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE XALAPA, A.C. y a la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, mediante oficios DA/999-07/17 y DA/1000-07/17, respectivamente, con el objeto de que asistieran a la SESIÓN DE TRABAJO para dar a conocer las evaluaciones y dar cumplimiento al numeral 9 del Decreto 184 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" de fecha 12 de Octubre del año dos mil cinco.

G) No se realizó la sesión de trabajo que establece el punto 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado del día 12 de Octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, toda vez que no asistieron los representantes de la iniciativa privada.

H) Valorados por la Comisión para la Licitación Simplificada, los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, dicha Comisión dictaminó que cumplen con lo solicitado en las Bases de la presente licitación.

I) La Comisión para la Licitación Simplificada dictaminó Aceptadas las Propuestas Técnicas de los licitantes, LANERA TEXTIL, S.A. DE C.V., DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL, S.A. DE C.V. Y LANERA MODERNA, S.A. DE C.V., por cumplir con los requisitos técnicos solicitados en las Bases de la licitación.


J) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de cobijas, para beneficiar a las Personas Vulnerables en situación de emergencia, mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/013/2017, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determina adjudicar el contrato al licitante DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL, S.A. DE C.V. 

K) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 56, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-1206/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 211210030060000/000030CG/2017.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. 



**B)** Comparece a suscribir el presente instrumento, Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos, 37 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f) del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

Javier Marín Atristáin, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis, emitido por María Laura García Beltrán, Directora General del Organismo.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 3 fracción I, 9, 12, 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186 fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete, Volumen Número Cuarenta y Siete, ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Titular de la Notaría Pública Número 01 del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, Tlaxcala.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Máximo Hernández Hernández, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Veintidós Mil Setecientos Siete, Volumen Número Doscientos Setenta y Dos, ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Titular de la Notaría Pública Número 01 del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, Tlaxcala.

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: acabado de fibras, hilados, hilos y telas, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DTT8507184F7 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 111084, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.



D) Máximo Hernández Hernández, Representante Legal de la empresa DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL, S.A. DE C.V., se identifica con identificación oficial, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número HRHRMX59051129H100.

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Camino a Tetela, número 36, Lote 36, Código Postal 90807, Chiautempan, Tlaxcala.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender cobijas para la beneficiar a las Personas Vulnerables en situación de emergencia, de acuerdo al ANEXO TÉCNICO que es parte integrante del presente contrato y a lo siguiente:

N° DE PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
única	60,000	58.50	3,510,000.00	561,600.00	\$4,071,600.00

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$3,510,000.00 (Tres millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por la cantidad de \$561,600.00 (Quinientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sumando un importe total de \$4,071,600.00 (Cuatro millones setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica y dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada y firmada por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.



**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a bordo, en un horario de 10:00 am a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas, en las instalaciones del almacén dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de que la contratante le notifique el pedido correspondiente.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes por un término mínimo de SEIS MESES a partir de la recepción total de los mismos, reposición en caso de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor de ocho días hábiles de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF ESTATAL", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$351,000.00 (Trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.),



el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido.

A. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total o parcial de los servicios no entregados.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF ESTATAL" descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF ESTATAL" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado.

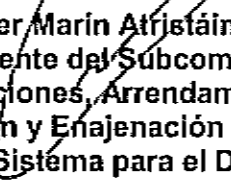
**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiséis de julio del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"

  
Javier Marín Afristáin  
Presidente del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de  
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director  
Administrativo

POR "EL PROVEEDOR"

  
"DISEÑO Y TÉCNICA TEXTIL, S.A. DE C.V."

Representante Legal

Máximo Hernández Hernández



ANEXO TÉCNICO

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/013/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS,  
PARA BENEFICIAR A LAS PERSONAS VULNERABLES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	MANTE DE 1.50 M. DE ANCHO POR 2.0 M DE LARGO, PESO ENTRE 1.20 Y 1.50 KG, FIBRAS 100% RECICLADAS, PRINCIPALMENTE POLIÉSTER Y ACRÍLICO KG, ABADO AFELPADO CON OVERLOCK EN EL PERIMETRO TOLERANCIA + - 3% EN PESO, MEDIDAS Y GRAMAJE	Pieza	60,000